

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

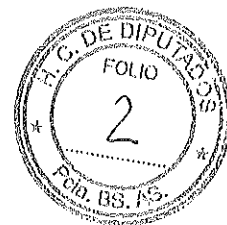
LEY

ARTÍCULO 1°: Derógase la ley 13.016.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Guillermo Castello.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo el presente proyecto que deroga la Ley 13.016 que establece la obligación de matriculares para ejercer las profesiones en Ciencias Informáticas.

Que desde principios del Siglo XX, Argentina ha sufrido un proceso de hiper regulación y de intromisión estatal extrema en las actividades individuales, que se acentuó a partir de mediados del siglo pasado, y que ha llevado al colapso social y económico.

Que cuando las primeras corrientes nacionalistas empezaron a intentar abandonar los principios rectores de la Constitución Nacional de Alberdi, que habían convertido a un país inmerso en una lucha fratricida durante cincuenta años, en una de las primeras economías del mundo, ese camino de crecimiento se vio alterado hacia una vía alternativa de atraso y pobreza.

Que desde la primera intromisión estatal en los contratos de alquiler, por tomar un ejemplo, hasta el dogma del “Estado Presente”, los sucesivos gobiernos, incluso quienes prometían hacer lo contrario, fueron dictando por sí o a través del Congreso Nacional, sucesivas capas de regulaciones que crearon un cepo para la sociedad civil, para la actividad profesional y la creatividad empresarial, condenando al país a una decadencia sin fin.

Que, sin dudas, una de las prácticas más perniciosas de este siglo que nos precede, fue la de crear monopolios legales a favor de ciertas empresas, profesiones o reparticiones públicas. Esto conlleva, sin posibilidad de discusión alguna, a generar costos artificiales, a crear trámites innecesarios y a dilatar en el tiempo todos los procesos, con el consecuente perjuicio para la sociedad toda.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Que, a eso se suma que el espectacular avance tecnológico de las últimas décadas, ha vuelto totalmente obsoletos ciertos trámites o procesos.

Que, consecuentemente con el pedido de la sociedad en las elecciones generales del año 2023, de llevar adelante un proceso de desburocratización del Estado, de apertura económica, de deregulación de las actividades, de restitución de las libertades constitucionales conculcadas paulatinamente desde hace más de cien años, proponemos ampliar, y dejar librado a la elección de los individuos, la forma de llevar adelante ciertos trámites, sin menoscabar la seguridad jurídica que la vida en sociedad requiere, pero sacándolos del pasado en el cual fueron creados hace siglos, permitiendo su adaptación al Siglo XXI.

Que, durante la Edad Media, cuando los negociantes y profesionales con intereses comunes se asociaron en corporaciones por primera vez, establecieron la obligatoriedad de la asociación para poder ejercer la profesión.

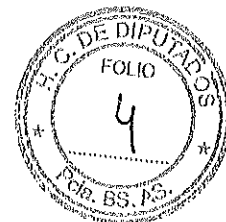
Que, éstas se dieron sus propios estatutos; regularon los intereses de los integrantes, asumiendo poderes que en otras circunstancias hubieran correspondido al Estado; se inmiscuían tanto en los asuntos privados como en los públicos; formaban su propio patrimonio con las contribuciones de sus asociados; e imponían tasas, impuestos y multas.

Que, al frente de cada corporación había dos cuerpos colegiados, una asamblea general de agremiados y un consejo elegido periódicamente por el gremio; y uno más de cónsules con facultades administrativas y disciplinarias al comienzo y posteriormente con funciones jurisdiccionales.

Que, todos los colegios profesionales, desde los de abogados y contadores, hasta los de profesionales del turismo de la Provincia de Buenos Aires, son instituciones a la imagen y semejanza de las corporaciones medievales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



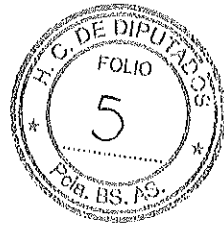
- Las corporaciones medievales se dieron sus propios estatutos: los colegios profesionales dictan sus propios Reglamentos y el Códigos de Ética, obligatorios para todos los matriculados.
- Las corporaciones medievales regularon los intereses de los integrantes: los colegios profesionales determinan la forma de ejercer la profesión, siendo falta ética incluso cobrar honorarios diferentes de los establecidos.
- Las corporaciones medievales imponían tasas, impuestos y multas: los colegios profesionales fijan los aportes obligatorios de todos los que quieren ejercer una profesión, como matrícula anual.
- Las corporaciones medievales contaban con dos cuerpos colegiados, una asamblea general de agremiados y un consejo elegido periódicamente por el gremio: los colegios profesionales tienen un Consejo Directivo y una Asamblea.
- Las corporaciones medievales contaban con uno o más de cónsules con facultades administrativas y disciplinarias al comienzo y posteriormente con funciones jurisdiccionales: los colegios profesionales cuentan con un Tribunal de Ética que determinan si los matriculados violaron las normas establecidas por el mismo colegio profesional en su Código de Ética.

Que, en 1798 en Francia, se dejó sin efecto la obligación de pertenecer a una corporación para poder ejercer una profesión. En el siglo XX y el XXI, nuestros gobiernos y legisladores decidieron volver a la Edad Media y establecer la asociación obligatoria a la corporación de la profesión que fuere -abogados, arquitectos, médicos, profesionales del turismo, guías de montaña, psicólogos, musicoterapeutas, odontólogos, entre otras tantas-, para poder ejercer la profesión.

Que, la educación universitaria está regida por normas nacionales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Que, los títulos universitarios con reconocimiento oficial certifican la formación académica recibida y habilitan para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional.

Que, el Sistema Federal de Títulos, aprobado por la Resolución CFE N° 59/08, tenía como principal objetivo fortalecer la confiabilidad de la documentación educativa, unificando criterios en el procedimiento de emisión, legalización y registro de títulos y certificados analíticos de estudios, mediante la emisión de los títulos y certificados analíticos se realizaba sobre planillas con resguardos de seguridad, confeccionadas por Casa de Moneda Sociedad del Estado, y suministradas por el Ministerio de Educación de la Nación a todas las provincias y a la ciudad de Buenos Aires.

Que, la Resolución CFE N° 440/23 establece que a partir del 1 de noviembre de 2023 los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y de educación superior se emitirán en formato digital, abandonando definitivamente el formato físico sobre papel moneda.

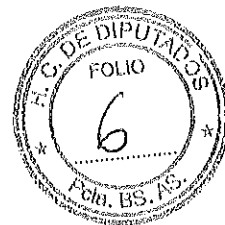
Que, el Registro Federal de Egreso (ReFE), de acuerdo a la Resolución CFE N° 440/23, permite verificar la autenticidad de los títulos de educación secundaria y de educación superior emitidos a partir del 1 de noviembre del 2023 de manera digital, la consulta de acceso público, constituyendo el único instrumento de confronate de autenticidad de los títulos digitales emitidos.

Que, se debe desburocratizar todas las actividades dentro del país, eliminando trámites innecesarios que, fueron necesarios en otros momentos históricos, con los avances tecnológicos y el acceso remoto hoy resultan obsoletos.

Que, dentro de estos trámites hoy día inútiles, se encuentra el tener que validar los estudios universitarios en cada jurisdicción en la que los profesionales desean ejercer su título, de alcance nacional.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Que, la única finalidad perseguida con la creación de colegio profesionales, es generar burocracia ligada con la política, exaccionando recursos a los profesionales en forma obligatoria.

Que, el control del ejercicio de las profesiones informáticas no presenta ninguna utilidad pública, ya que son quienes contrata a estos profesionales quienes puede, fácilmente, establecer sus capacidades.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.